

que afectan proporcionalmente las ya márgas partidas de dicho sector (Lagos, 1986).

Finalmente, promover la incorporación a la comunidad de las personas de la tercera edad como seres valiosos que tienen mucho que aportar a ella es una importante forma de contribuir a la prevención de su victimización. Las medidas que resalten positivamente la imagen de las personas de edad en la comunidad y frente a sí mismas podrían tener un efecto preventivo de la criminalidad y victimización a largo plazo, al reducir las posibilidades que este grupo etario percibe de ser victimizado, y al modificar, ante el victimario, su percepción de este grupo como especialmente vulnerable.

NOTA: Agradezco al Lic. Jorge Delgado de la Dirección General de Adaptación Social (C.R.) su información y valiosas observaciones.

Bibliografía

- Carranza, Elías, 1983. *Desarrollo y tendencias de la criminalidad y algunos criterios para su prevención*. En: "Modelos de Desarrollo y Criminalidad", Alessandro Baratta y otros. Impresora Feriva, Colombia.
- Feinberg, Gary y Khosla, Dinesh, 1984. ILAND, reunión sobre Desarrollo y Criminalidad organizada con R.29 de la Asociación Internacional de Sociología, diciembre 1984. *Sanctioning Elderly Delinquents: An Empirical Investigation of Judicial Responses to Shoplifting and other Misdemeanors Committed By Senior Citizens*.
- Lagos, Ricardo, 1986. *Efectos Sociales de la Crisis Económica*. LC/R.522. Trabajo preparado para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL.
- Naciones Unidas, 1984. Interregional Preparatory Meeting for the Seventh United Nations Congress on the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders. Topic III: "Victims of Crime", Ottawa, Canada, 9-13 July. *Criminal Victimization of the Elderly. Report of the Crime Prevention and Criminal Justice Branch*. IPM. 3/CRP. 1 Original: English.
- PNUD, 1986. *Reunión especial PNUD/CEPAL de consulta para determinar lineamientos del programa regional de América Latina y el Caribe (IV Ciclo de programación del PNUD: 1987-1991)*. Informe Final RBIAC/RP/87-91.
- Vincenzi, Atilio, 1978. *Código de Procedimientos Penales*. San José, Costa Rica.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl, 1984. *"Criminalidad y Desarrollo en Latinoamérica"*. (Primer Informe). Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Depalma, Buenos Aires.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl, 1987. *"Criminología: aproximación desde un margen"*. En prensa.

EL ORDEN JURIDICO-INSTITUCIONAL COMO SISTEMA DE CONTROL, DESDE EL NACIMIENTO HASTA LA MUERTE

Dr. Enrique A. Kozicki

Abogado

Profesor de la Universidad de Buenos Aires

SUMARIO:

- Derecho y psicoanálisis
- La civilización como cultura del derecho civil
- El poder
- El discurso jurídico-institucional como discurso del poder

*Los que no piensan como
nosotros son locos.
JUSTINIANO, de la Santísima
Trinidad.*

DERECHO Y PSICOANALISIS

Este trabajo se sitúa en la investigación en curso abierto hace más de una década por el Profesor Pierre Legendre. Este Jurista, medievalista erudito y destacado psicoanalista, es vivido en ciertos círculos académicos de juristas y de psicoanalistas, especialmente en Francia, como un pensador maldito. De él se ha dicho que es un Buñuel de la antropología. Las hipótesis de trabajo de Legendre comportan una ruptura con la evidencia que el pensamiento académico, por definición, no puede metabolizar. Ello no impide que los trabajos de Legendre sean recibidos en círculos restringidos, pero cultivados, y eruditos.

Se trata del incómodo encuentro de ciertas secuencias discursivas, las del derecho y las del psicoanálisis. No se trata del derecho como parámetro de historia social o simple reflejo de enfrentamientos económicos. Ni del psicoanálisis militante o predicante desprovisto de su marca de perplejidad y/o como 'doctrina del entendimiento humano' y/o como arma científica de gobierno. Nada más alejado de esta propuesta de trabajo que la pretensión de instituir al psicoanálisis como "saber sobre el saber", ni de sumergirse en el debate acerca del "estatuto científico del psicoanálisis".

La investigación de Legendre pone al descubierto un inmenso vaciamiento temático. Sin duda Freud constituye el punto de partida de esta investigación.

El fatal antagonismo entre las exigencias pulsionales y las restricciones impuestas por la cultura, es un tema que aparece en los primeros escritos del descubridor del inconsciente y constituyó una de sus preocupaciones centrales. En este antagonismo se ubica el fenómeno jurídico, cuyo abordaje, convoca, necesariamente, la lógica del inconsciente, la lógica de la "otra escena". Legendre no hace más que responder a esta convocatoria al decir que "mi estudio se sitúa en este incómodo entrecruzamiento de dos vías: el derecho y el psicoanálisis. Durante el trayecto, esta incomodidad adquirirá estatuto de método".⁽¹⁾

El psicoanálisis, una invención de accidente es, sin duda alguna, un retoño del racionalismo que, paradójicamente, pone en cuestión el modelo epistemológico informado por la Razón.

(1) Legendre, Pierre. *L'inestimable objet de la transmission* (París: Fayard, 1984, p. 33).

El descubrimiento del inconsciente provocó y sigue provocando el rechazo emergente de la dificultad de aceptar que el *sujeto dice más de lo que sabe que dice*.

De ello se deduce que algo de lo dicho lo es por cuenta de "otra escena".

El ser viviente que ha nacido, que ha sido separado biológicamente de la madre, alcanza su *estatuto* humano sólo cuando se *instituye*. Es el momento fundante llamado "*el segundo nacimiento*". En la triangulación edípica, el padre, aquella función que la ley civil llama el padre, separa, esta vez simbólicamente, al hijo de la madre. El portador de la prohibición del incesto cumple su función de significar la ley. Es el imperativo de la reproducción de la especie. El ser viviente ha entrado en relación con la ley y con el poder. Se juegan los principios de autoridad y de legitimidad, claves del dispositivo jurídico. Los humanos quedan así introducidos en el espacio de la carencia. Ha nacido a su propio deseo como sujeto. Ha sido marcado jurídicamente; ha sido instituido, limitado, socializado, humanizado. La cuestión de la ley y la del poder quedan planteados en la misma movida.

Como lo expresa Lacan, el inconsciente es el discurso del otro para indicar el más allá donde el reconocimiento del deseo se ata con el deseo de reconocimiento. La gramática del deseo es inconsciente, su regulación no es justificable en términos de racionalidad cogitativa y la teoría clásica de la subjetividad, fundada en ella, no puede salir indemne de la prueba a la cual la somete la emergencia del inconsciente. Quedan entonces en entredicho, tanto esa racionalidad, cuanto su soporte subjetivo.

Aquí cabe recordar que los dos efectos fundamentales de la salida freudiana, el de perplejidad y el de ruptura con el discurso de la razón, vienen siendo objeto permanente de domesticación por el sistema.

Si desde el punto de vista de la individualidad humana el sujeto del deseo inconsciente lo es por su marcación jurídica, no resulta difícil admitir que la noción misma de sujeto se deriva de una cierta legalidad, participando del carácter ficticio impuesto por la organización del discurso. Aquí convergen, necesariamente, el derecho y el psicoanálisis. Hay ciertas cuestiones que sólo encontrarán respuesta en el psicoanálisis. Por ejemplo, la economía libidinal del discurso jurídico-institucional.

El psicoanálisis constituye una valla contra toda pretensión científica de la ciencia. Contra la pretensión de la ciencia que toda cuestión debe ser resuelta, es decir destruida, el psicoanálisis sostiene dice Legendre, "que la reproducción pasa por el deseo y por un indestructible de la palabra".

Lo valioso no está en dar respuestas que aniquilen las preguntas, sino en el preguntar.

LA CIVILIZACIÓN COMO CULTURA DEL DERECHO CIVIL

¿De qué derecho se trata? Del así llamado Derecho Occidental, es decir, del derecho "en un cierto lugar de historia". Mediante esta fórmula *lugar de historia*, Legendre se propone, por una parte, tomar distancia respecto de un cierto facilismo historicista y, por otra parte, poner en juego su concepto de *estructura*, donde espacio y tiempo hacen uno. Es el derecho que reconoce su discurso inaugural en Roma —"madre de las leyes"— adquiere una formulación con vocación universal y perenne en la teocracia justiniana, transita por la elaboración cristiano-canónica de las instituciones romanas, proporciona sus útiles a la construcción jusnaturalista, se laiciza en el racionalismo, se positiviza en la codificación y lleva su expansión al límite de lo planetario.

Es, como lo sostiene Legendre un "imperio de la verdad"; es la Escolástica que denomina al Derecho Romano la *ratio scripta* (la razón escrita).

La matriz romana, apenas pulida por los siglos, la encontramos en el derecho moderno. La familia patriarcal y la propiedad romanas, ambas instituciones dominadas por el principio de paternidad, constituyen los ejes del derecho civil, incluso del actual. De esa misma matriz forma parte el sistema de parentesco: ahora como en Roma, reposa sobre un ordenamiento de la prohibición del incesto. Nadie, así lo quiere la ley, puede ser esposo de la madre, ni padre del hermano, etc.

La teoría de la propiedad, la de las obligaciones, la del contrato, tal como aparecen en los códigos modernos, conservan la lógica institucional romana.

Es en los contratos medievales donde encontramos en sus formas ingenuas y puras los elementos que la laicización oculta y sofisticada en el discurso jurídico.

Las instituciones colgadas en la historia, parecen mostrar así su carácter estructural.

Mediante un *coup de force* el Estado reemplaza a Dios en el texto jurídico. La laica sociedad industrial funciona religiosamente. La ley es la categoría laica fundamental, sustitutiva de aquella donde antaño se justificaba la palabra del Pontífice. Hoy *el amor a la ley* es el amor a la subordinación. El amor llevado al Estado pasa por una devoción a la ley. El Estado somete religiosamente a los sujetos. Es la religión que cuenta con el mayor número de adeptos. Observado con una lente adecuada, el Derecho Occidental, nos permite descubrir que aquello que llamamos Occidente, por una parte, está soportado por el trípico estructural derecho romano-cristianismo-industria y, por la otra, constituye en sí mismo un concepto jurídico. Occidente es inseparable de una cierta normatividad, de un específico *juridismo* (un patrón mental), de una específica relación con la ley y con el poder.

EL PODER

En 1914 se publica en Francia la primera obra mayor de Legendre:

L'amour du censeur. Sus primeras palabras despejan desde el vamos cualquier duda. "Este libro trata del Poder y de sus entornos eruditos".⁽²⁾

Del Poder y de su retórica, de su ceremonial, de sus emblemas, de la legitimación de sus modos históricos. La pregunta por el Poder tiene carácter radical. Es la pregunta que se formula permanentemente el ser humano a lo largo de su vida, inexorablemente sometido a la tortura de ese Poder, que lo tortura, pero que también lo constituye, *instituyéndolo*. Es la pregunta nunca respondida que se formulan pensadores, políticos, reformadores sociales; el esbozo de respuesta no alcanza siquiera el grado de tentativa. Es también el interrogante silencioso del hombre común. Es asimismo la interrogación subyacente al quehacer del jurista: *evocar el Poder es convocar sin solución de continuidad al Derecho*.

Está lanzada la pregunta dramática, desesperada, "loca"⁽³⁾ que reitera y machaca la humanidad desde siempre.

Campo de puro interrogante, del Poder puede decirse que no admite ser tematizado. Solo da lugar a preguntas que conducen a otras y que en definitiva solo pueden ser aprehendidas en su señalar un *lugar*, el lugar que sabe, que es una procedencia, expresada en la forma interrogativa del adverbio de lugar latino *¿Unde? El lugar propietario y productor de sentido*, el lugar de la referencia, un lugar mítico con vocación lógica. El lugar de la certeza. Y porque el Poder es un lugar es que los tronos y las sillas tienen más importancia que aquellos que se sientan circunstancialmente en ellos. En la estructura cuenta lo que no muere.

En esta misma secuencia Legendre nos dirá que los saberes de la Ley suponen un saber equívoco y enigmático de un Poder absoluto supuestamente dotado de la capacidad sobrehumana de decir indefinidamente la verdad.

En la obra de Legendre aparece frecuentemente un concepto operativo que él denomina *función dogmática* estrechamente vinculado a la problemática del Poder y así nos dice que dicha función, "en cada sociedad, consiste en vehicular la verdad, a maniobrar sabiamente el Poder hasta que hable y diga la verdad".⁽⁴⁾ El dogmatismo funciona como si el Poder existiera, como si estuviera munido de una boca y como si, partiendo de tal ficción este *ser* hablara para producir el único efecto esperado: decir la verdad.

(2) Legendre, Pierre. *L'amour du censeur* (París: Sevil, 1984, p. 5).

(3) Legendre, Pierre. Introducción a *Mourir pour la patrie* (París, P.U.F. 1984).

(4) Legendre, Pierre. *L'empire de la vérité* (París: Fayard, 1983, p. 17).

La gran obra del Poder consiste en hacerse amar. "Es la sumisión que ha devenido deseo de la sumisión".⁽⁵⁾

Están en juego técnicas de hacer creer. Sin estas técnicas no hay institución. El derecho, discurso del Poder, vehiculiza un sistema de creencias. Creer en la razón, creer en la industria, creer en la igualdad, creer en la autonomía de la voluntad, creer en la propiedad, creer en el Estado, creer en la Ley. A estas creencias "clásicas" se agregan las vehiculizadas por la formidable máquina publicitaria contemporánea cuyo poder legiferante no ofrece dudas; creer en el progreso, creer en la ciencia, creer en la empresa, creer en la eficacia. La creencia, por definición, está siempre cargada eróticamente. Dicho de otro modo, la creencia es siempre creencia de amor. El amor asegura la sumisión a la normatividad, normatividad ésta estructurada como sistema lógico. El orden jurídico siempre cierra; si así no fuere, se lo hace cerrar. Objeto de amor y ciencia rigurosa. Lógica de la sumisión y lógica de la lógica, se sostienen recíprocamente.

Ya hemos dicho que mediante un *coup de force* el Estado reemplaza a Dios en los textos jurídicos. Esta laicización es, ni más, ni menos, que la laicización del Poder, es decir una vasta operación de transferencia al Estado de los signos sagrados de la omnipotencia. En este orden de ideas Legendre señala que el Estado está investido de la "carga suprema de la salvación", que pronuncia las palabras tranquilizadoras y distribuye el bienestar de una felicidad; es "la imagen sagrada de un Padre imaginario".

En definitiva, el Estado no es otra cosa que una modernización del principio de autoridad.

EL DISCURSO JURIDICO-INSTITUCIONAL COMO DISCURSO DEL PODER

Ante todo detengámonos un momento en un viejo vocablo del Derecho Romano, no exento de un cierto esoterismo para los profanos.

Nos estamos refiriendo al vocablo *institución*. Presenta varias caras o acepciones cada una de las cuales cumple una función. Institución es ante todo doctrina escrita proclamada y enunciada por el poder absoluto. También designa tanto el cuerpo de reglas para un grupo humano específico, es decir "el andamiaje de sus dogmas, enunciando la primacía de los jefes, la circulación familiar y el sistema de intercambio, la escolástica de los conflictos y la representación estilizada del poder adorable,⁽⁶⁾ como así

(5) Legendre, Pierre. *L'amour du censeur*, op. cit., p. 5.

(6) Legendre, Pierre. *Jouir du pouvoir* (París: 1979, p. 29).

también los principios del sistema jurídico. Las instituciones "no constituyen una elaboración arbitraria y pasajera sino un riguroso sistema de interpretaciones uniformes, imponiendo un código de fantasías relativas al poder y respondiendo del origen de las leyes".(7)

Legendre dirá que "las instituciones es eso, la muerte, el poder, la palabra, anudados por el *savoir faire* del derecho, de aquello que en Occidente llamamos el derecho".(8)

En un trabajo anterior decíamos que un cambio de lente nos permitirá descubrir la institución de Occidente como una estructura vacía y voraz, una ficción, pero no por ello menos efectante y eficaz.

¿Por qué estructura vacía? Porque las instituciones, no tienen cuerpo y, por ende, no hablan. Es una verdad de perogrullo.(9)

¿Por qué voraz? Esto significa que ellas son un peculiar vacío que permanentemente atiborramos con textos. El derecho es la palabra de un sujeto. Claro que los destinatarios del discurso jurídico-institucional viven con toda intensidad el efecto ficción "como si las instituciones hablaran".

"Las instituciones son indisolubles de una carga lingüística, de la carga jurídica, de la cual, precisamente, puede decirse: *ella sirve para hacer hablar a las instituciones*".(10) Los juegos institucionales son ante todo juegos de lenguaje y manipulan a los humanos en tanto seres de la palabra. Paradójicamente, si bien no se trata de la palabra de un cuerpo, sin embargo se reputa que las instituciones, "hablan" hasta tal punto que llegan "a pronunciar verdades primeras o sentencias de muerte... son ficciones fundadas por la invención de un discurso de esencia jurídica, es decir, normalizante; son instrumentos sociales jugando a la ficción para poner a cubierto, desarrollar, arbitrar, relaciones de fuerza y/o de cultura".(11)

El derecho, discurso del Poder, procede de una *genealogía de la autoridad*.

Esta secuencia nos permite afirmar que las instituciones son unidades tópicas de poder, designan un lugar lógico, inseparable de la política.

Recordemos el concepto operatorio de Legendre *función dogmática*.

(7) Kozicki, Enrique. *El discurso jurídico* (Buenos Aires: Hachette, 1982, p. 29).

(8) Legendre, Pierre. *Mourir pour la patrie*, op. cit., p. 30.

(9) Legendre, Pierre. *Jouir du pouvoir*, op. cit., p. 47.

(10) Legendre, Pierre. "Le malentendu", pp. 11-12.

(11) Legendre, Pierre. *Idem*.

En otro pasaje de sus trabajos dice que esta función tiene como propósito maniobrar la inscripción de un sujeto en la Ley, de hacer nacer un sujeto apto para la palabra y para la reproducción, un sujeto normal, un sujeto que no sea loco. Se trata de fundar y poner en escena la función biológica de la reproducción, significando razones del vivir y de morir, de sostener la causa humana por medio de las instituciones.

Las instituciones tienen por función producir a los humanos y encaminarlos desde su nacimiento hasta la muerte.

La finalidad primera de las instituciones es reproducirse ellas mismas. El carácter estructural de la institución constituye la clave que permite ver que ella ha modificado solo sus máscaras pero, como dice Legendre, no puede fallar en cuanto a sus fines, *siempre los mismos*: ampararse de los sujetos robándoles la verdad de su deseo.

Nuevamente la dramática paradoja. Ya hemos visto como el sujeto adquiere su estatuto de tal por la marcación jurídica; la ley como límite portada por el padre, lo instituye. Por otra parte, la institución cumple sus fines: ampararse de los sujetos robándoles la verdad de su deseo.

Está en juego la dimensión jurídica de la vida. Sin esta dimensión no tiene sentido hablar de vida humana. La carencia de esta dimensión nos lleva conceptualmente al no-hombre.

Esta dimensión, la de la ley y la del poder, nos enfrenta —digámoslo una vez más—, en forma dramática, con la obstinación de otro dato: *la irremediable inadecuación del sujeto a la institución*. La condición humana está estructurada por esa inadecuación, por ese desgarramiento. Incluye necesariamente la carencia, la frustración, el sufrimiento, la fragilidad. De allí que se pueda hablar de una "retórica de la desesperación" como testimonio de la inadecuación del sujeto a la institución. Pero, porque es carente, incompleto, deseante, el hombre es creativo.

De allí que la doctrina del Poder perfecto no puede ser calificada de otro modo que como una doctrina del simulacro. Bien podemos hacer la paráfrasis de la conocida máxima: "la única verdad es la realidad", diciendo que *la única verdad es el simulacro*.

Legendre es terminante cuando sostiene que la institución consume en todo tiempo los saberes más apropiados y, en consecuencia, las así llamadas ciencias modernas pueden ocupar el lugar del argumento, con igual título que antaño la teología del pecado: es la misma gran obra dogmática.

Veamos pues, que *el orden jurídico-institucional funciona como un orden de censura*. La propuesta de trabajo es descubrir, debajo de la cobertura jurídica, el orden operatorio de toda censura.